SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
ACUSE
Dirección de Gestión, Expendio de Gasolina al Público

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12295/2017

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. GUIDO JOSÉ CANTO CAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Recibí Original

Nombre y firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, Teléfono y correo del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

6/Feb/18

P R E S E N T E

Bitácora: 09/DGA0315/03/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 28 de marzo del 2017, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en la misma fecha, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Guido José Canto Cal** en su carácter de Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, por medio del cual solicitó el trámite de modificación al proyecto denominado **"Ampliación y operación de la estación de servicio N° 12532, Corporativo Gasolinero del Caribe, S.A de C.V. Sucursal Sodzil Norte"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Tablaje Catastral N° 38980, de la calle 19-Diagonal (Anillo Periférico) por 26, Colonia Sodzil Norte, C.P. 97115, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

Una vez evaluada la información presentada, así como la contenida en el expediente administrativo correspondiente y,

CONSIDERANDO

I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37

MVAG/AVSM
Página 1 de 3

fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que en fecha 28 de marzo de 2017 el **Regulado** ingresó el trámite de Modificaciones a Proyectos Autorizados en materia de Impacto Ambiental para el **Proyecto.**

IV. Que en fecha 24 de julio de 2017 el **Regulado** ingresó en esta **AGENCIA** el trámite de Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo para el **Proyecto** con ubicación en Tablaje Catastral N° 38980, de la calle 19-Diagonal (Anillo Periférico) por 26, Colonia Sodzil Norte, C.P. 97115, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

V. Que mediante oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/11433/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, ésta **AGENCIA** autorizó el **Proyecto** con motivo del Informe Preventivo ingresado por el **Regulado.**

VI. Que en fecha 28 de agosto de 2017 el **Regulado** ingresó un escrito libre mediante el cual notifica a esta AGENCIA que es su deseo desistirse del trámite de Modificación de Proyecto Autorizado en Materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto con número de Bitácora 09/DGA0315/03/17.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1°, 2°, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5° fracción XVIII, 7° fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X y 52 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5° inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4° fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12295/2017

R E S U E L V E

PRIMERO. – SE DA POR CONCLUIDO el trámite Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para el **Proyecto,** de conformidad con el CONSIDERANDO VI, en términos de los dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - El **Regulado** conserva su derecho de presentar nuevamente el trámite.

TERCERO. - Archivar el expediente con No. de bitácora 09/DGA0315/03/17 como asunto concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que contra la presente resolución procede el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO. - Notificar al **C. Guido José Canto Cal** en su carácter de Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE, S.A. DE C.V**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.**
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Seguimiento.
Bitácora: 09/DGA0315/03/17

MVAG/AVSM

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

SIN TEXTO